

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10046** *REAL DECRETO 1365/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don José Bono Martínez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Bono Martínez, a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Esta concesión se ajusta a circunstancias especiales de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, tercera, 4 de la Orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre, y no generará limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Presidenta del Gobierno en funciones,  
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**10047** *REAL DECRETO 1354/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ricardo Martínez Isidoro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Ricardo Martínez Isidoro,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Esta concesión se ajusta a circunstancias especiales de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, tercera, 4, de la Orden DEF/3594/2003, no generando limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**10048** *REAL DECRETO 1355/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Enrique de Ayala y Marín.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Enrique de Ayala y Marín,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Esta concesión se ajusta a circunstancias especiales de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, tercera, 4, de la Orden DEF/3594/2003, no generando limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**10049** *REAL DECRETO 1356/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Muñoz Muñoz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Muñoz Muñoz,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Esta concesión se ajusta a circunstancias especiales de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, tercera, 4, de la Orden DEF/3594/2003, no generando limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

**10050** *REAL DECRETO 1357/2004, de 28 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al señor Leif Lindbäck.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director General del Departamento de Recursos de la Defensa Noruega señor Leif Lindbäck,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Esta concesión se ajusta a circunstancias especiales de oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, tercera, 4, de la Orden

DEF/3594/2003, y no generará limitaciones temporales para la concesión de futuras recompensas.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10051** *ORDEN EHA/1523/2004, de 18 de mayo, por la que se declara la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», se encomienda su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros y se revoca la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

De la documentación que obra en el expediente tramitado en relación con la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» se desprende que la misma incurre en causa de disolución.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada en sesión de 9 de enero de 2004, la precitada entidad no acordó su disolución ni adoptó medidas tendentes a remover la causa de disolución.

Iniciado, mediante Resolución de 15 de marzo, el procedimiento de disolución administrativa contemplado en el artículo 26.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y vistas las alegaciones de la entidad que no desvirtúan la existencia de causa de disolución y transcurrido el plazo para interponer el recurso de alzada, debe procederse a la disolución administrativa de la misma.

Asimismo, la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, establece que la liquidación de una entidad aseguradora se podrá encomendar al Consorcio de Compensación de Seguros simultáneamente a la disolución de la entidad si se hubiese procedido a ella administrativamente.

Por otra parte, la existencia de causa de disolución es causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme establece el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995.

A la vista de todo lo anterior, de los demás antecedentes que constan en el expediente tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y de lo dispuesto en los artículos 26.4 y 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Proceder a la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Encomendar la liquidación de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 13 bis del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero.—Revocar la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 30/1995 precitada.

Contra lo dispuesto en la presente Orden Ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 18 de mayo de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2498/2002 de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril B.O.E. 29-04-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**10052** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de los contratos de seguro que integran la cartera de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija».*

Por Orden ministerial de 18 de mayo de 2004 se acordó proceder a la disolución administrativa de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija», nombrando Liquidador de la misma al Consorcio de Compensación de Seguros.

Teniendo en cuenta la larga duración de los contratos, que de llegar a su fin dilatarían enorme e innecesariamente el proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2.d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 84 de su Reglamento, y con la finalidad de facilitar la liquidación, esta Dirección General ha acordado:

Determinar que los contratos de seguro que integran la cartera de la entidad «Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija» venzan anticipadamente, a los quince días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de mayo de 2004.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**10053** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de mayo de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de mayo de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 41, 44, 5, 35, 30, 6.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 9.

Día 18 de mayo de 2004:

Combinación Ganadora: 9, 40, 26, 13, 43, 22.

Número Complementario: 34.

Número del Reintegro: 2.